



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2024-MDL**

Luyando, 11 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**



**Visto:** En sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2024, el proyecto de Ordenanza Municipal que Crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – "COMUDENNA", remitido con Informe N° 122-2024-GDS/MDL, de la Gerencia de Desarrollo Social, en atención a lo requerido con Informe N° 034-2024-SGISIO/MDL, de la Sub Gerencia de Inclusión Social e Igualdad de Oportunidades, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.



Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el Artículo 7º del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el/la alcalde/sa, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)**

**Artículo Primero – DECLARAR** de interés social para la Municipalidad Distrital de Luyando la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA).





**Artículo Segundo.- CRÉASE** el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – "COMUDENNA" del distrito de Luyando, de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



**Artículo Tercero.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Municipalidad distrital de Luyando, se **DIFUNDA** la presente Ordenanza a través del portal institucional, en los medios de comunicación local y dentro de la misma corporación municipal.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Luyando.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese, Comuníquese Y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS  
ALCALDESA

